



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**INFORME
INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

Municipalidad de Concepción

**Número de Informe: IE-34-B/2013.-
23 de Julio de 2013.-**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 85.027/13

INFORME INVESTIGACIÓN ESPECIAL N°
IE- 34-B DE 2013, SOBRE RECURSOS
ENTREGADOS POR EL BANCO
SANTANDER CHILE A LA
MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN.

CONCEPCIÓN, 23 JUL. 2013

Se ha dirigido a esta Contraloría Regional del Bío-Bío, el ex concejal de la Municipalidad de Concepción, don Jorge Condeza Neuber, denunciando algunos hechos que dieron origen a una investigación especial y examen de cuenta, cuyos resultados constan en el presente documento.

El trabajo efectuado tuvo como finalidad investigar los hechos denunciados por el recurrente, quien solicita la verificación de los aportes entregados por el Banco Santander Chile a la Municipalidad de Concepción, en el marco del contrato de apertura y mantención de cuentas corrientes, aprobado por decreto alcaldicio N° 81, de 6 de febrero de 2004 y el examen al destino de esos recursos entregados.

ANTECEDENTES

En este mismo ámbito, la Contraloría Regional del Bío-Bío, mediante oficio N° 1.171, de 22 de enero de 2013, solicitó al alcalde de la referida municipalidad un informe de auditoría, preparado por la dirección de control interno de esa entidad, respecto de los fondos transferidos por la citada entidad bancaria a ese municipio, por el periodo comprendido entre el año 2004 al 2012, el que fue respondido a través del oficio N° 214, de 12 de marzo de 2013, por parte del director de control de ese municipio y forma parte de los antecedentes tenidos a la vista, para el desarrollo de la presente investigación.

Cabe hacer presente, que los antecedentes necesarios para la investigación, fueron puestos a disposición para su examen el 9 de abril de 2013.

A LA SEÑORA
GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BIO
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó un examen de los registros, documentos, informes, así como también la solicitud de antecedentes, certificaciones y otros que se estimó necesario en las circunstancias.

ANÁLISIS

De conformidad con las indagaciones efectuadas, los antecedentes recopilados, el examen realizado a los registros contables existentes en la Municipalidad de Concepción y considerando la normativa vigente, se establecieron los hechos que se presentaron en el Preinforme de Observaciones N° IE 34/13, el cual fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Concepción, mediante oficio N° 9.748, de 2013, con la finalidad de que se formularan los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, aspecto que se materializó en el oficio N° 1075, de 2013, el cual ha sido analizado para la emisión del presente informe final.

I. Aportes realizados por el Banco Santander Chile.

Sobre el particular, cabe señalar como cuestión previa que mediante decreto alcaldicio N° 81, de 6 de febrero de 2004, la Municipalidad de Concepción aprobó el contrato de apertura y mantención de cuentas corrientes bancarias con el Banco Santander Chile, suscrito el 31 de diciembre de 2003, por un periodo de tres años a contar del 1 de enero de 2004, designándose como unidad técnica para la administración del mismo a la dirección de administración y finanzas.

Al respecto se verificó, lo siguiente:

1.- Se constató que a la fecha del término de la fiscalización, esto es 24 de abril de 2013, la Municipalidad de Concepción no ha licitado la apertura y mantención de las cuentas corrientes bancarias, en circunstancias que el referido contrato se encuentra vencido desde el mes de enero de 2007.

Al respecto, cabe tener presente que ese municipio en lo sucesivo, deberá ajustarse a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 9° de la ley N° 18.575 y en las normas de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aplicables a los municipios, conforme con el artículo 66 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.- Se verificó que las bases administrativas que regían la licitación de apertura y mantención de las cuentas corrientes bancarias, aprobadas mediante decreto alcaldicio N° 970 de 29 de diciembre de 2003, no contemplan dentro de su contenido materias relativas a aportes o donaciones, en forma expresa, sin embargo se señala, que "las ofertas podrán incluir cualquier otro servicio no indicado entre los enumerados y de conveniencia para la municipalidad,.....". En el contrato se incluye la oferta económica de la empresa, la que indica entre otros servicios, aportes anuales, que fluctuaban entre \$12.600.000 y \$ 34.100.000, con los impuestos correspondientes, a fin que el banco participara en eventos culturales y/o sociales, en beneficio de la comunidad, relacionados con la educación. No obstante, no existen antecedentes respecto de la forma de cálculo, reajuste y temporalidad del referido aporte al municipio.

Sobre los puntos precedentes, el municipio informa que todas las materias observadas tuvieron lugar bajo administraciones municipales anteriores y precisamente el conocimiento, análisis y seguimiento de las mismas, ha constituido una de las preocupaciones centrales de la nueva administración comunal.

Asimismo, se reconoce que efectivamente al asumir la administración, comprobó que el municipio mantiene a la fecha, las cuentas corrientes en el Banco Santander Chile, a pesar que el contrato se encuentra vencido. Agrega que esta situación fue constatada en el informe final M-83.11, donde el administrador municipal de la época señaló que no se había llevado a efecto debido a problemas con las conciliaciones bancarias mensuales, que mostraban cifras considerables de saldos no conciliados, producto de diferencias entre el banco y la contabilidad. A su vez, agrega que la autoridad comunal de la época, informó que se habría iniciado la elaboración de las bases administrativas para el llamado a licitación pública de las cuentas corrientes, de manera de adjudicar dicho contrato a contar del 1 de julio de 2012.

No obstante lo anterior, se tomó conocimiento que mediante decreto alcaldicio N°1.246, la administración anterior, con fecha 5 de noviembre de 2012, mediante licitación pública adjudicó a la empresa Proyectos, Consultorías y Capacitaciones Gestión Global SPA., una asesoría denominada "Estudio de factibilidad financiera para la Municipalidad de Concepción", que consistía en la factibilidad de aumentar los beneficios municipales por mantención de cuentas corrientes.

Por ordinarios N°s 94 y 184, de 18 de marzo y 15 de mayo de 2013, respectivamente, la unidad técnica de dicho contrato, concluye que el municipio debería considerar una solución jurídica para no seguir con dicho estudio, toda vez que las cifras que se señalan sobre retribución a la mantención de las cuentas corrientes municipales no cuentan con los respaldos que expliquen las estimaciones proyectadas, razón por lo cual, se solicitó al departamento jurídico que estudie un término anticipado, lo cual se materializó mediante decreto alcaldicio N° 278 del 1 de julio de 2013, sustentado en el informe del director de asesoría jurídica



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

del municipio, contenido en el ordinario N° 327 del año en curso, en el que se indica que es posible recurrir a las causales de término anticipado previstas en el artículo 13 de la ley N° 19.886 por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales.

Finalmente se informa en la respuesta, que el municipio se encuentra en condiciones de proceder al llamado a licitación, de sus cuentas corrientes bancarias lo que se concretará en la primera quincena del mes de agosto del presente año.

En consideración a lo anterior, la observación se mantiene, debiendo ese municipio sujetarse en lo sucesivo a la actual normativa contemplada en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y a la jurisprudencia administrativas de este Organismo Contralor, sobre la materia contenida, entre otros en los dictámenes N°s 33.955 y 69.870, ambos del 2010.

3.- Se comprobó que la dirección de administración y finanzas de la Municipalidad de Concepción, unidad técnica del contrato de apertura y mantención de cuentas corrientes bancarias, no cuenta con un detalle pormenorizado de los aportes efectuados por el Banco Santander Chile al municipio y del destino de los mismos desde el año 2004 al 2011.

Sobre el particular, dicha dirección señala que dado la antigua data de la información y antecedentes requeridos, es probable que ello, se hayan extraviado como consecuencia del terremoto del 27 de febrero de 2010, época en el cual se perdió cuantiosa documentación.

Al respecto, cabe precisar que el decreto N° 81 de 6 de febrero de 2004, que ratifica el contrato de apertura y mantención de cuentas corrientes bancarias, designa expresamente como unidad técnica para la administración de dicho contrato, a la dirección de Administración y Finanzas, dependencia a cargo del señor Miguel Ángel Carrasco Marambio, quien a su vez tiene dentro de sus funciones la de mantener y gestionar el sistema de información contable, cuyo respaldo computacional y en papel está bajo su responsabilidad

En relación con ello cabe señalar, que el artículo 5°, inciso primero, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, cuya fiscalización está en el ámbito de competencia de esta Entidad.

Sobre el particular, el municipio no dio respuesta ni adjunta antecedentes respecto del tema, por lo cual la observación se mantiene.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4.- Se verificó que el Banco Santander Chile, entregó en aportes o auspicios a la Municipalidad de Concepción, la cantidad de \$202.377.000, desde el año 2006 al 2011, cuyo detalle anual se describe en la tabla siguiente, montos que fueron entregados a través de vales vistas nominativos, a favor de la entidad edilicia y de la Corporación SEMCO.

AÑO	ENTIDAD BENEFICIADA	MONTO \$	FECHA PAGO	N° VALE VISTA
2006	Municipalidad de Concepción	25.259.000	16-11-2006	0209817
2007	Corporación SEMCO	25.259.000	28-12-2007	0298309
2008	Corporación SEMCO	25.259.000	06-01-2009	0365975
2009	Corporación SEMCO	27.500.000	21-01-2010	0383191
2010	Municipalidad de Concepción	34.100.000	20-07-2011	0401438
2011	Municipalidad de Concepción	65.000.000	18-05-2012	0410262
Total		202.377.000		

Cabe agregar que la información anterior fue provista por el citado banco a la municipalidad, en el mes de febrero del presente año, en atención a la solicitud de auditoría formulada por esta Contraloría Regional. Respecto de los antecedentes de los años 2004 y 2005, dicha institución financiera no proporcionó información dado que la normativa reglamentaria vigente para instituciones financieras, solo le exige conservar durante seis años los libros, formularios, correspondencia y papeletas.

5.- Se constató que en el sistema de información contable de la Municipalidad de Concepción, no existe constancia de la recepción del aporte efectuado por la referida institución bancaria, mediante vale vista N° 0209817, emitido el 16 de noviembre de 2006, por la cantidad de \$ 25.259.000, el cual forma parte de los fondos transferidos por el Banco Santander Chile, que se detallan en el punto N° 4 precedente.

Sobre el particular, la municipalidad no proporciona en su respuesta información que clarifique lo acontecido, por lo tanto se mantiene la observación.

Ahora bien, en consideración a que con fecha 6 de noviembre de 2012, el gerente de la banca institucional del Banco Santander Chile, señor Roberto Fuentes Aguilar, certificó haber entregado a la Municipalidad de Concepción, el 16 de noviembre de 2006, un aporte de \$25.259.000, mediante vale vista N° 0209817, el cual no se encuentra contabilizado en el sistema de información contable del municipio, la autoridad comunal deberá oficiar al Banco Santander Chile, para que se le informe y clarifique a nombre de quién fue endosado dicho pagaré y que persona natural o jurídica figura cobrando el documento.

6.- La Municipalidad de Concepción no ingresó al presupuesto municipal, los aportes recepcionados desde el Banco Santander Chile durante los años 2010 y 2011, que totalizan la cantidad de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

\$99.100.000, tal como lo dispone el artículo 4 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado y las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República, en el oficio N° 36.640, de 2007, sobre procedimientos contables para el sector municipal para las donaciones u aportes, toda vez que los ingresos se registraron en la cuenta contable de administración de fondos, código 214-09-48 denominada "Colaboración Aporte Municipalidad".

En consecuencia, tales recursos debieron ingresarse al presupuesto de la municipalidad y por ende, esos mayores ingresos y gastos, debieron ser aprobados por el Concejo Municipal, según se dispone en el artículo 65, letra a) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Cabe hacer presente, que los aportes entregados directamente a SEMCO tampoco fueron sometidos al procedimiento antes señalado.

7.- Se comprobó que el día 3 de enero de 2013, el Banco Santander Chile, entregó al Alcalde de Concepción el vale vista nominativo N° 0301663, por un monto de \$ 150.000.000, sin embargo, dicho documento fue devuelto a la institución bancaria a través de carta dirigida al gerente banca institucional de la entidad bancaria, mientras no se aclaren definitivamente las observaciones y reparos, que la Contraloría Regional ha emitido en relación a la mantención de las cuentas corrientes, situación que además fue informada al Concejo Municipal, según se acredita en acta de sesión ordinaria N° 6, de 14 de enero ese mismo año.

Al respecto el alcalde no se pronuncia, no obstante cabe precisar que debido a que el Banco Santander Chile, todavía sigue operando la mantención de las cuentas corrientes de la Municipalidad de Concepción, este Organismo Fiscalizador, es de opinión que tal situación debe ser resuelta por esa Corporación Edilicia, habida cuenta además de lo señalado en la cláusula séptima del contrato de apertura y mantención de cuentas corrientes bancarias, que señala que "... las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia".

II. Destino de los aportes realizados por el Banco Santander Chile.

En relación con esta materia, el recurrente solicita que se efectúe un análisis de los gastos, a fin de verificar el destino de ellos, por lo cual se procedió a realizar un examen de cuenta a los desembolsos realizados por la Municipalidad de Concepción, cuyos resultados se presentan a continuación:

1.- Mediante decreto alcaldicio N° 858, de 28 de septiembre de 2012, se aprobó otorgar un aporte a las alianzas que participaran en el programa de la actividad municipal denominada "462 Aniversario de Concepción", a través de fondos a rendir, por la cantidad de \$ 450.000 a cada organización comunitaria que se individualiza a continuación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ORGANIZACIÓN COMUNITARIA	MONTO \$
Centro Cultural y Deportivo KEOPS.	450.000
Comité Allegados Villa Los Zorzales.	450.000
Junta de Vecinos 21 de Mayo Palomares.	450.000
Junta de Vecinos N° 15-R, Puchacay Este, Palomares.	450.000
Liceo Juan Martínez de Rozas.	450.000
Centro Cultural Juvenil Cultural Recreativo Jóvenes Para el Mañana.	450.000
Club Deportivo Estrella del Sur.	450.000
Total	3.150.000

Respecto de estos fondos, no fue posible verificar el acuerdo de Concejo Municipal, a través del cual se aprobó la subvención entregada y los fines que debían cumplir tales recursos, única forma que establece la norma para el otorgamiento de éstos recursos.

Cabe hacer presente además, que la entrega de recursos como la señalada, debe ser contabilizada en la cuenta presupuestaria del subtítulo 24, ítem 01, asignación 004 denominada "Organizaciones Comunitarias" y no como Aplicación de Fondos, como ocurrió en la especie.

En relación a lo señalado, el municipio no responde razón por la cual la observación se mantiene

2.- Se constató que la Junta de Vecinos 21 de Mayo Palomares, no ha rendido a la fecha de finalización de la presente fiscalización, esto es 24 de abril de 2013, los fondos otorgados mediante decreto de pago N° 9.043, de 4 de octubre de 2012, por la cantidad de \$ 450.000.

Cabe hacer presente, que la materia observada, vulnera lo establecido en el numeral 5.3, de la resolución N° 759 de 2003, de este Organismo Superior de Control, que fija las normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.

Sobre el particular, la autoridad comunal en su respuesta, no se pronuncia respecto del tema, por lo tanto la observación se mantiene, en consecuencia el municipio deberá solicitar la respectiva rendición de cuentas o en su defecto la restitución de los fondos.

3.- Se verificó que en el expediente de rendición de la Junta de Vecinos 15-R Puchacay Este, Palomares, se incluye la boleta N° 235565, de 3 de octubre de 2012, por \$ 100.000, del proveedor Sociedad Importadora y Exportadora Baichuan Ltda., no obstante ello, efectuada la validación de dicho documento mercantil en la citada empresa, se comprobó que su valor real asciende a \$ 60.000.

En relación al tema, el municipio no responde, sin perjuicio de ello, realizada una nueva validación de los antecedentes disponibles,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

se pudo comprobar que la mencionada organización rindió un valor superior a los fondos entregados, por lo que la observación se levanta.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo de la presente auditoría, corresponde concluir que se mantienen las observaciones que a continuación se mencionan, respecto de las cuales se dispone de un plazo para su resolución que no puede exceder del indicado en el presente informe:

1.- En relación a lo observado en el acápite I, puntos 3 y 5; acápite II, punto 1, la Municipalidad de Concepción deberá ordenar la instrucción de un proceso sumarial para determinar la eventual responsabilidad administrativa, del Director de Administración y Finanzas, señor Miguel Ángel Carrasco Marambio y de los funcionarios que resulten responsables, por la pérdida de información contable, por no haber ejercido adecuadamente el control administrativo del contrato de mantención de cuentas corrientes, lo que no ha permitido conocer el destino de uno de los aportes; no haber dado cumplimiento a la normativa legal existente para las modificaciones del presupuesto en lo referido a los aportes del Banco Santander Chile y por no acatar la normas e instrucciones que este Organismo Fiscalizador ha impartido en relación al manejo contable y presupuestario de los ingresos y gastos del municipio.

2.- Respecto de lo observado en el acápite I, puntos 1 y 2, del presente informe, corresponde que la Municipalidad de Concepción de término al proceso de licitación de mantención de sus cuentas corrientes bancarias, en el que se encuentra, con el propósito de ajustarse en lo sucesivo a la actual normativa contemplada en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y a la jurisprudencia administrativa contenida entre otros en los dictámenes N°s 33.955 y 69.870, ambos del 2010.

3.- Los aportes por concepto de donaciones efectuadas por el Banco Santander Chile, de conformidad al contrato suscrito para la mantención de las cuentas corrientes, correspondía que fueran íntegramente depositadas en arcas municipales y no que parte de éstos se entregaran a la Corporación SEMCO. Ahora bien, este procedimiento significó que los recursos depositados en la Corporación SEMCO, no fueran aprobados por el Concejo Municipal, tal como lo dispone el artículo 65, letra g) de la ley N° 18.695.

4.- En relación con los recursos entregados por el Banco Santander Chile a la Municipalidad de Concepción mediante vale vista N° 0209817 y que no fueron depositados en arcas municipales en el año 2006, por la suma de \$25.259.000, observado en el acápite 1°, numeral 7, la Autoridad Edilicia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

deberá solicitar formalmente a dicha institución bancaria, que se informe que persona natural o jurídica figura cobrando dicho documento.

5.- Respecto de la rendición de cuenta omitida, observado en el acápite II, numeral 2, la Municipalidad de Concepción deberá solicitar la rendición de cuentas de los recursos otorgados a la Junta de Vecinos 21 de Mayo Palomares, o en su defecto la restitución de tales fondos.

6.- Se levanta la observación contenida en el acápite II, numeral 3, que dice relación con un gasto mal rendido en el expediente de rendición de cuenta, dado que la organización rindió un valor superior a los fondos entregados.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen se deberá remitir el "Informe de estado de observaciones de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 1, en un plazo que no podrá exceder el 30 de agosto del presente año, comunicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivo.

Saluda atentamente a Ud.

ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

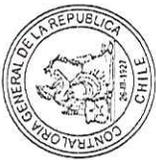


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° IE- 34 B DE 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápite 1°, Numeral 1	A la fecha no se ha licitado la administración de las cuentas corrientes.	Llamar a licitación el servicio de administración de cuentas corrientes.			
Acápite 1°, Numeral 2	A la fecha no se han aprobado las nuevas bases de licitación del servicio.	Se deberán aprobar las bases de licitación			
Acápite 1°, Numeral 3	Ausencia de un detalle pormenorizado de los aportes efectuados por el Banco y destino de los mismos, por parte de la Dirección de Administración y Finanzas.	Instruir un proceso sumarial para determinar la responsabilidad administrativa del director de Administración y Finanzas y, funcionarios que resulten responsables por no haber cautelado los intereses municipales.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápites 1°, Numeral 5	No ingresar en arcas municipales el aporte de \$ 25.259.000, que fue certificado como entregado por el Banco Santander Chile correspondiente al año 2006.	Oficiar al Banco Santander Chile sobre la identificación de la persona jurídica o natural que cobro dicho pagaré.			
Acápites 1°, Numeral 6	La Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, no ingresó al presupuesto los aportes recepcionados desde el Banco durante los años 2010 y 2011, incumpliendo las instrucciones contables de esta Contraloría General, por parte de la Dirección de Administración y Finanzas.	Instruir un proceso sumarial para determinar la responsabilidad administrativa del director de Administración y Finanzas y, de los funcionarios que resulten responsables por no haber acatado las instrucciones contables de la Contraloría General.			
Acápites II, Numeral 1	Subvenciones entregadas a organizaciones comunitarias que no fueron aprobadas por el Concejo Municipal y el gasto fue contabilizado en cuentas extra presupuestarias.	Instruir un proceso sumarial para determinar la responsabilidad administrativa del director de Administración y Finanzas y, de los funcionarios que resulten responsables por no haber acatado las instrucciones contables de la Contraloría General.			
Acápites II, Numeral 2	Omisión de rendición de cuentas por parte de Junta de Vecinos 21 de Mayo Palomares.	La Municipalidad de Concepción deberá solicitar y revisar la rendición de cuenta omitida o en su defecto solicitar la restitución de los fondos.			

